

DON ERRE QUE ERRE

El lío de los 4 camiones de basura. Episodio nº....



A pesar de nuestras advertencias, nuestros reportajes y nuestros trabajos¹, no se pueden hacer peor las cosas por parte de la nueva concejala de medio ambiente, seguimos analizando errores en la concejalía que como siempre nos costará dinero a los vecinos.

Hemos advertido y en muchas ocasiones avisado que el equipo técnico de esta concejalía es muy poco técnico o empezamos a pensar que sus intereses desde luego no son los intereses de los vecinos de Leganés.

Expediente: 2023/0224. Suministro de gas comprimido (GNC) para los vehículos de la flota municipal²

Nos vamos a referir en esta ocasión, nuevamente, a la nueva contratación del suministro de GNC (Gas natural comprimido) para los camiones (4) de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Leganés, que por hacer algo de historia ya hemos publicado que se intentaron contratar a partir del año 2018 y llevan en los talleres municipales parados casi un año. A esto debemos añadir que la contratación anterior de este tipo de combustible fue anulada por el

¹ www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/Los4camionesdebasura.pdf

² https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc7LDolwEEDRLylzLbTIEnmWoKAISjekC2MwPDbG77cYthZnN8m5mQEJrUUoZ67LCOFwAzmpd_9Qr36e1LDskndOVARBnFLcVXaINA_rmqfLSjVoDSCxhj5ha8_swGmypuSVSBBFGod5TZjO-X89_hgft_orSDOhKzC9-AWGH47pPN6h1czt_CY6-cKzsdif9aGsPFzKhBJEBy7QhluKLyqCUQ5x7Imnoyz1ATcwGHE!/#Z7_AVEQAI930OBRD02JP_MTPG21004

ayuntamiento al contener algún incumplimiento de la ley de contratos del sector público³, prácticamente al final de la licitación del mismo⁴.

Empezamos por una **breve descripción de la contratación**.

Se propone contrato de un año de duración, sin posibles prórrogas, por un importe de 86.625 € (IVA incluido).

Suponemos o aseguramos que dadas las prisas por poner en circulación los camiones, casi un año parados, la duración del contrato es de un año para evitar lo que se denomina “umbral de regulación armonizada”, que conllevaría más plazo en el proceso de contratación y que les vamos a decir, las prisas nunca fueron buenas consejeras.

Este contrato se pretende adjudicar por tres criterios, uno económico y otro dos cualitativos que son: uno de cercanía al sitio de recogida y guarda de los vehículos mencionados y el otro horario de apertura, ya que los vehículos mencionados trabajan fundamentalmente en horarios nocturnos y de madrugada.

Empezaremos por analizar el primero de los apartados cualitativos, que es el de estación de servicio cercana al garaje municipal. Este puede ser un criterio adecuado pero lo que no parece adecuado es cómo se adjudican las puntuaciones de valoración, propone la valoración de 10 puntos (el 10% de la valoración de la contratación) para el licitador que esté más cerca de los garajes de los camiones y proporcionalmente el resto conforme a la distancia (debería ser inversamente proporcional, es decir a más distancia menos puntuación), este es un criterio fácil de aplicar pero poco pensado. Desde luego como luego volveremos a comentar debería ser este una condición en la licitación marcando una distancia máxima de la suministradora, simplemente por economía de la administración, ya que puede darse el caso tal y como ahora esta descrito este criterio de adjudicarse a una suministradora hasta que estuviera fuera de la comunidad, por lo tanto debería estar como un requisito en la licitación marcando una distancia máxima geométrica a las instalaciones municipales o incluso un tiempo máximo de recorrido de esa distancia.

En cuanto a la apertura 24 horas durante los 365 días al año es la más adecuada, pero también consideramos que está poco trabajada, se debería

³ https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2023-101

⁴ [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc49D4lwEIDhX0TuKLTiiEALBAVFULqQDsZg-FiMv99iWC3edsnz5g4ktJbNbJ9SjyLCDeSk3v1Dvfp5UsOyS9a5cRGGPCG4g5wISR7VNUuWlWjQGoAgxl7QtadO6DZZU7lqFYhpwqO8tqnO2X89_pgAt_orSDMhKzC9-AWGH47JPN6h1czrgiY-BanvYLE_60NZebiUgtiilLlygibcUWxSHUQ6c--nTVZb6AKcfHn8/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc49D4lwEIDhX0TuKLTiiEALBAVFULqQDsZg-FiMv99iWC3edsnz5g4ktJbNbJ9SjyLCDeSk3v1Dvfp5UsOyS9a5cRGGPCG4g5wISR7VNUuWlWjQGoAgxl7QtadO6DZZU7lqFYhpwqO8tqnO2X89_pgAt_orSDMhKzC9-AWGH47JPN6h1czrgiY-BanvYLE_60NZebiUgtiilLlygibcUWxSHUQ6c--nTVZb6AKcfHn8!/)

exigir también como requisito que la suministradora del GNC estuviera abierta en el horario de trabajo de los camiones a suministrar.

14.2.- OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES Y /O MEJORAS: (hasta 20 puntos):

14.2.1 Proximidad al Parque Municipal de Vehículos:

Obtendrá 10 puntos el licitador cuya estación de suministro esté a la menor distancia, **por carretera**, de los talleres municipales sitos en C/ Eduardo Torroja, 21 del Polígono Industrial Ntra. Sra. Butarque (Leganés), disminuyendo la puntuación proporcionalmente según aumente la distancia de los talleres municipales. La distancia se calculará mediante “*google maps*” y será aportada por el licitador en la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación del contrato.

Este criterio de valoración se justifica por ser un parámetro que influye directamente en el coste final para el caso del consumo de los vehículos y tiempos de desplazamiento.

Este planteamiento se toma en consideración teniendo en cuenta las condiciones especiales derivadas del objeto del contrato que requiere la proximidad de las instalaciones del licitador, referidas exclusivamente al tiempo necesario para garantizar la realización correcta del contrato, sin que esto suponga un tratamiento discriminatorio por razón de la ubicación geográfica o de otros medios complementarios para garantizar la realización correcta del objeto del contrato.

14.2.2 Horario de apertura

Obtendrá 10 puntos aquellos licitadores cuyo horario de apertura sea 24 horas todos los días del año

Imagen del pliego cláusulas administrativas⁵.Página 50 y 5 de la memoria justificativa.

Vamos ahora al meollo de la cuestión y al desastre y escándalo de esta licitación. El precio de esta licitación se analiza mediante la siguiente fórmula:

⁵https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsByld&source=library&DocumentIdParam=d8cd8bcb-c8d3-4afb-93e6-3df2f5614422

14.1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Criterio económico (PRECIO): Máximo 80Puntos.

Obtendrá 80 puntos la empresa que oferte el descuento más alto en euros sobre el precio publicado por el licitador en el *Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* (Orden ITC/2308/2007) el día de presentación de la oferta, según la siguiente fórmula

Fórmula automática máximo 80 puntos.

$$P_{li} = \frac{DO_i}{D_m} \times 80$$

P_{li}: Puntuación propuesta económica.

DO_i: Descuento en € ofertado por el licitador

D_m: Descuento máximo de todas las ofertas admitidas

Imagen del pliego cláusulas administrativas⁶.Página 50 y 5 de la memoria justificativa.

En principio y vista parece una licitación al mejor postor, es decir al precio más bajo, pero como decimos solo a primera vista.

La formula da más puntos según un descuento en euros que cada licitador presenta voluntariamente.

Esto parece que es lo correcto en cualquier contrato ¿Entonces cual es el problema para este contrato? **Pues que los precios del Geoportal del Ministerio son los que publica cada día el suministrador**; es decir que cada licitador parte de precios diferentes, pudiéndose dar el caso de que se adjudique al licitador más costoso para el erario público, ya que el precio del combustible a suministrar solo depende de la voluntad del precio a publicar por el suministrador en el geoportal mencionado del ministerio.

No nos explicamos cómo este error burdo puede escaparse al técnico responsable de medio ambiente, al departamento de contratación, a la asesoría jurídica, a la intervención general y a no sabemos a cuantos más. No entendemos nada cómo en unos expedientes se es tan escrupuloso y los que vienen de cierta concejalía se analizan muy por encima y pasan con graves vulneraciones legales.

Para empezar, el primer inconveniente es que se salta varios preceptos legales como vamos a demostrar.

Analicemos un ejemplo de una posible licitación con los precios publicados por cada suministrador en el geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica,

⁶https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=d8cd8bcb-c8d3-4afb-93e6-3df2f5614422

que es de donde se van a sacar los precios del licitador para aplicar los descuentos ofertados por cada licitador, comentar que esto lo determina así el pliego de la licitación y que **en este geoportal cada suministrador coloca el precio diariamente que considera oportuno.**

A estos efectos en cuanto leamos la legislación actual veremos que aunque se permite la revisión de precios en los contratos públicos en algunos casos, con varias condiciones, nunca la revisión se permite día a día y en cualquier caso se debe cumplir: recalca que en todo caso se debe cumplir. “Sin embargo, recalca que en todo caso el régimen de **revisión de precios** que se determine **deberá basarse en parámetros objetivos (preferiblemente públicos) o al menos, fácilmente medibles pudiendo utilizarse a estos efectos los calculados por Organismos Internacionales**”.

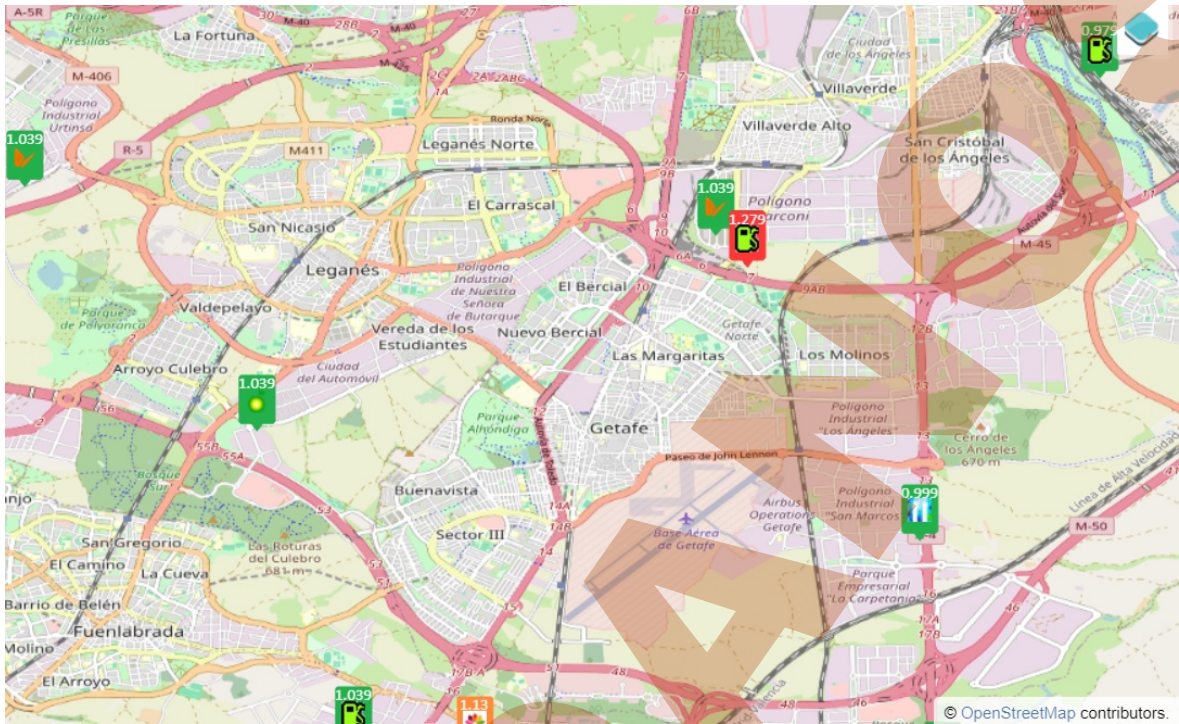
¿Podemos considerar parámetros objetivos el precio que determina cada suministrador para cada día publicándolo en el Geoportal”, **EVIDENTEMENTE NO, NO ES OBJETIVO SOMETERSE A LA VOLUNTAD DE UNA PARTE EN LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

Ni que decir tiene que lo que establece el pliego de una revisión **DE PRECIOS** diaria determinada por una única voluntad que es la del suministrador, absolutamente **PARCIAL E INTERESADO**. Cada SUMINISTRADOR sube diariamente al geoportal del ministerio el precio que considera oportuno, no creemos que pueda considerarse un criterio objetivo en ningún caso, sino absolutamente **SUBJETIVO, PARCIAL, INTERESADO Y EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS VECINOS DE LEGANÉS.**

Es indudable que en este caso no se cumple uno de los principios jurídicos de la contratación pública que es **el principio de economía**, es decir que en toda contratación pública se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro de los recursos.

De igual manera se vulnera **el principio de trato justo e igualitario**, dado que en ningún caso se van a comparar los precios que va a pagar el ayuntamiento por un suministro, **POR EL CONTRARIO SE LE ADJUDICA AL SUMINISTRADOR QUE MARQUE UN MAYOR DESCUENTO POR KG DE GNC SIN TENER EN CUENTA QUE LOS PRECIOS SON DISTINTOS**, el descuento aplicable a un precio que marque diariamente a su libre disposición el adjudicatario con la única condición de publicarlo en el portal del ministerio.

Quizás entendamos mejor el argumentarlo con un ejemplo, se presenta a continuación el precio de un día cualquiera publicado por suministradores cercanos al garaje del ayuntamiento:



Como vemos en el mapa anterior hay 6 suministradores en la zona cercana al garaje municipal, que nombraremos con las seis primeras letras del abecedario y con los siguientes precios:

Suministrador	Precio €/Kg GNC
A	1,039
B	1,279
C	1,039
D	1,039
E	0,999
F	1,039

Reiteramos que esto es un ejemplo con los precios reales publicados en un día determinado.

Si analizamos la tabla vemos que el suministrador denominado "B" es el que tiene el precio publicado en el Geoportal más caro de todos.

Ahora supongamos que estos seis suministradores se presentan al concurso para la contratación del suministro de GNC y se leen (como se leerán y se estudiarán los pliegos de la licitación), y presentan como se piden en la licitación los descuentos sobre el precio publicado y estos son:

Suministrador	Descuento €/Kg GNC
A	0,1
B	0,25
C	0,12
D	0,15

E	0,09
F	0,11

Si aplicamos la fórmula de puntuación antes mencionada, cuyos términos sólo tienen en cuenta el descuento ofertado, obtendríamos lo siguiente:

Suministrador	Puntos for. Econ.
A	32
B	80
C	38,4
D	48
E	28,8
F	35,2

La conclusión es clara, la licitación se resolvería con la firma del contrato de suministro de GNC al suministrador "B", cuya oferta de descuento es la mayor, pero como el precio publicado en el Geoportal también es el mayor, resulta que el ayuntamiento pagara este combustible de GNC al mayor valor de los presentados en la licitación.

Ahora en la siguiente tabla veremos el precio final del Kg de GNC que tendría que pagar los vehículos del Ayuntamiento de Leganés, que se obtiene restando el descuento presentado en la licitación presentado por cada suministradora del precio publicado por cada uno de ellas en el Geoportal, quedándose en lo siguiente:

Suministrador	Precio final €/Kg GNC con descuento ofertado.
A	0,939
B	1,029
C	0,919
D	0,889
E	0,909
F	0,929

SORPRENDEMENTE EL ADJUDICATARIO "B" TIENE EL PRECIO MÁS ALTO, ES DECIR ES EL MÁS CARO.

El resultado es claro el ayuntamiento pagara por cada Kg de GNC suministrado 1,029 € que es el más caro, con diferencias de hasta **14 céntimos por cada kg, casi un dieciséis por ciento más caro que la oferta más barata ("D")**.

En la siguiente tabla ordenamos a las seis suministradoras del ejemplo de mayor a menor puntuación conforme a la fórmula económica del pliego de licitación:

Suministrador	Precio final €/Kg GNC con descuento ofertado.	Puntos obtenidos por la oferta económica.
B	1,029	80
D	0,889	48
C	0,919	38,4
F	0,929	35,2
A	0,939	32
E	0,909	28,8

Debemos de pararnos a analizar:

- ✚ La adjudicataria del suministro resulta ser la denominada “B”, siendo esta la más cara.
- ✚ A pesar de que existen otros 20 puntos por cercanía y por horario de apertura, nunca dejaría de ser la adjudicataria, aunque suministrara desde Alicante y tuviera un horario de apertura de 1 minuto por día.
- ✚ La segunda oferta más barata, presentada por el suministrador “E” quedaría la última de los seis presentadas.

La primera conclusión es que el procedimiento es inadmisibile, solo la posibilidad de la adjudicación en el ejemplo anteriormente descrito, invalida esta licitación, **por estar en contra del principio de la oferta económicamente más ventajosa.**

Además de todo esto, si resulta cualquiera de las suministradoras adjudicataria el único compromiso que adquieren es suministrar al precio diario que ellos determinen, eso sí con el descuento que han dicho, con lo que es muy fácil la manipulación del mismo, ya que se convierte el suministrador en juez y parte interesada.

Seguimos sin entender que después de todos y cada uno de los errores que llevamos detectando en esta concejalía desde la época de la anterior corporación municipal, la conclusión de los equipos de gobierno es que tenemos manía a no sé quien, pues no es verdad, a lo que tenemos manía es a que se dilapiden los fondos públicos de los vecinos.

Empezamos por criticar la gestión del anterior concejal (PSOE), ahora criticamos a la actual concejala (PP) porque se está haciendo al menos igual de mal que antes y seguiremos haciéndonos preguntas, igual que antes, mientras los errores nos produzcan a todos los vecinos tantos perjuicios:

- ⇒ ¿Qué es lo único que no ha cambiado?
- ⇒ ¿Cuándo se tomaran medidas para que los vecinos empecemos a ver nuestras calles limpias, nuestros parques verdes y cuidados, la basura recogida y que se acabe el despilfarro de esta concejalía?

Y ahora,

- ⇒ ¿Qué hará el equipo de gobierno?
- ⇒ ¿Volverá a anular la licitación o nos tendremos que ir al juzgado para que no dilapiden nuestros impuestos?

Señora Concejala de medio ambiente, está usted dejando en buen lugar a su antecesor del PSOE lo cual era sumamente difícil, deje ya las amistades y póngase a trabajar por los vecinos sin favoritismos, con criterios técnicos de aprovechamiento de los recursos.

También nos gustaría que la oposición despertara, dejara de pensar en los sueldos de los liberados, saliera de su letargo y se pusiera a trabajar para los intereses de los vecinos de Leganés.

SEGUIREMOS DESGRACIADAMENTE.



Leganés 11 de marzo de 2024